

4.- Se disfrutará una pausa en la jornada de trabajo de un periodo de treinta minutos que tendrá carácter de trabajo efectivo.

Si durante el periodo de vigencia del presente Convenio se produjese alguna variación en la jornada y horario aplicables a los Funcionarios del Ayuntamiento y estos pudieran ejercitar cualquier opción, o la variación de la jornada u horario le implicarán variaciones retributivas, el personal laboral, en razón de tales circunstancias podrá negociar la jornada de trabajo aquí regulada y las condiciones económicas..

ARTICULO 17.- HORARIOS ESPECIALES.

1.- En los trabajos que exijan la presencia continua tal como los de vigilancia, conservación y mantenimiento, se establecerán turnos rotativos entre los trabajadores encargados de esas tareas. La jornada que para estos casos excede de treinta y siete horas y media semanales se abonarán como horas extraordinarias.

A estos trabajadores les será de aplicación el plus de turnicidad establecidos en el artículo 51.

2.- Quién por razones de guarda legal, tenga a su cuidado algún menor de seis años o algún disminuido físico o psíquico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada de trabajo en un tercio o en un medio, al principio o al final de la jornada, con la reducción proporcional de sus retribuciones.

ARTICULO 18.- CALENDARIO LABORAL.-

El calendario laboral será el que se fije por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Organismos competentes en cada caso.

Todos aquellos servicios que tengan establecidos un sistema con turnos rotativos o aquellos que por las específicas regularidades de su cometido no puedan disfrutar de cualesquiera de los días vienen recogidos como inhábiles en el calendario laboral, será recompensados con el disfrute de un día de licencia, establecido por el Jefe de la Unidad, de acuerdo con las necesidades del servicio, más una cantidad de tres mil quinientas pesetas.

ARTICULO 19.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

1.- Tendrá la consideración de Horas Extraordinarias, las que excedan de 37 horas y media en cómputo semanal de acuerdo con lo dispuesto en el presente Convenio.

2.- La iniciativa para trabajar en horas extraordinarias corresponde al Ayuntamiento, a la vista de las necesidades de las Unidades Administrativas, siendo libre su aceptación por los trabajadores, debiendo respetarse los límites cuantitativos que establece la legislación vigente. El Ayuntamiento adquiere el compromiso de reducir al máximo el número de horas extraordinarias, limitándolas a las situaciones realmente excepcionales propiciándose asimismo la posibilidad de su compensación por tiempo de descanso y con la conformidad del trabajador en lo referente a la compensación.

3.- La realización de horas extraordinarias se realizará día a